

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 322-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ACLARACIÓN”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022; las 09h43.
VISTOS.- Agréguese a los autos lo siguiente:

- a. Escrito remitido el 17 de diciembre de 2022, a las 12h51, desde el correo electrónico g.abbyq@hotmail.com hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“RESPUESTA/PETICIÓN”** que contiene un archivo en formato PDF, con el título: **“Contencioso-signed.pdf”**, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Henry Fernando Coellar Paredes, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, reporta el mensaje *“Documento modificado después de firmar, existen firmas invalidadas”*, conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 553.
- b. Escrito presentado en este Tribunal por el señor Henry Fernando Coellar Paredes, el 17 de diciembre de 2022, a las 13h14, constante en dos (02) fojas, que contiene una imagen de firma electrónica, conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 556.

I.- ANTECEDENTES

1. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, expidió sentencia de mayoría en la presente causa, el 14 de diciembre de 2022, a las 15h54 (fojas 537 a 542), decisión judicial que fue debidamente notificada a las partes procesales, como se verifica de fojas 548 a 550.
2. Mediante escrito remitido, vía correo electrónico, el 17 de diciembre de 2022, a las 12h51, y escrito presentado en físico en este Tribunal el 17 de diciembre de 2022, a las 13h14, que son del mismo tenor, firmados electrónicamente por el doctor Henry Fernando Coellar Paredes, cuyas firmas no son susceptibles de validación, solicita a este Tribunal: *“(…) se aclare y amplíe su resolución…”*.

II.- ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

3. La presente causa se refiere al recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Henry Cristian Molina Ulloa, procurador común de la Alianza del Futuro, Listas 4-16, de la provincia del Guayas, en contra del Oficio Nro. CNE.SG-DPEG-2022-1026, emitido por la Delegación Provincial Electoral del Guayas, como se advierte de fojas 73 a 79 vta.
4. Por tanto, la relación jurídico procesal se encontraba constituida, de una parte, por el señor Henry Cristian Molina Ulloa, procurador común de la Alianza del Futuro, Listas 4-16, de la provincia del Guayas, como legitimado activo; y, de otro lado, la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en calidad de legitimado pasivo de la causa.
5. El señor Henry Fernando Coellar Paredes, quien comparece por los derechos que representa de “Azuay Primero”, no es parte procesal; y, por tanto, no se encuentra



legitimado para solicitar aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría expedida en la presente causa.

En virtud de las consideraciones y análisis jurídico expuesto, este Tribunal resuelve:

PRIMERO.- NEGAR la petición de aclaración y ampliación formulada por el doctor Henry Fernando Coellar Paredes, por los derechos que represente de "Azuay Primero", respecto de la sentencia de mayoría expedida por el Pleno de este Tribunal el 14 de diciembre de 2022, a las 15h54.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto:

2.1 Al recurrente, Henry Cristian Molina Ulloa, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: wilsonatorosegovia@gmail.com / h.molina2020@hotmail.com

2.2 Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / salimeboutros@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec / luismontero@cne.gob.ec y en la **casilla contencioso electoral 003**.

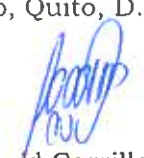
2.3. Por esta única vez al doctor Henry Fernando Coellar Paredes, en el correo electrónico: g.abbyq@hotmail.com

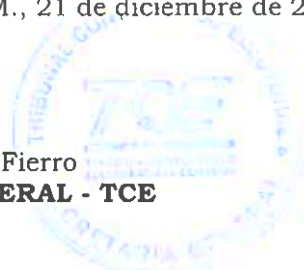
TERCERO.- SIGA ACTUANDO el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- PUBLIQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez **JUEZ**, Ab. Ivonne Coloma Peralta **JUEZA (VOTO SALVADO)** Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ (VOTO SALVADO)**, Dr. Juan Patricio Maldonado **JUEZ** y Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ**.

Certifico, Quito, D.M., 21 de diciembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL - TCE
VGJ





VOTO SALVADO
CAUSA No. 322-2022-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 322-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE RECURSO HORIZONTAL
(VOTO SALVADO)
CAUSA Nro. 322-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2022.-
Las 09h43.-

VISTOS.- Agréguese a los autos: **a)** Escrito remitido el 17 de diciembre de 2022, a las 12h51, desde el correo electrónico g.abbyq@hotmail.com hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: "RESPUESTA/PETICIÓN" que contiene un archivo en formato PDF, con el título: "Contencioso-signed.pdf", correspondiente a un (01) escrito constante en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Henry Fernando Coellar Paredes, firma que una vez verificada en el sistema "FirmaEC 2.10.0", reporta el mensaje "Documento modificado después de firmar, existen firmas invalidadas", conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 553, **b)** Escrito presentado en este Tribunal por el señor Henry Fernando Coellar Paredes, el 17 de diciembre de 2022, a las 13h14, constante en dos (02) fojas, que contiene una imagen de firma electrónica, conforme la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

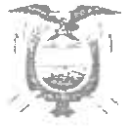
PRIMERO.- ANTECEDENTES

- i.** El 14 de diciembre de 2022 a las 15h54, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral emitió dentro de la presente causa, una sentencia de mayoría de los señores jueces: Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Llanga y Juan Patricio Maldonado Benítez; y, un voto salvado dictado por la abogada Ivonne Coloma Peralta y por este juzgador electoral Guillermo Ortega Caicedo¹.
- ii.** La referida sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por el secretario general de este Tribunal que obran de autos en el expediente².
- iii.** El 17 de diciembre de 2022 a las 12h51, el señor Henry Fernando Coellar Paredes, quien comparece por los derechos que representa de "Azuay Primero", presenta un escrito a través del cual solicita aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría expedida por el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa.

¹ Ver de foja 537 a 542 del expediente.

² Ver de foja 547 a 550 del expediente.





VOTO SALVADO
CAUSA No. 322-2022-TCE

SEGUNDO.- DECISIÓN

Al haber emitido un voto salvado en la presente causa, nos abstenemos de pronunciarnos respecto al pedido de aclaración y ampliación de la sentencia de mayoría.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1. Al ingeniero Henry Christian Molina Ulloa, en los correos electrónicos: wilsontorosegovia@gmail.com / h.molina2020@hotmail.com.

3.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / salimeboutros@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec / luismontero@cne.gob.ec.

3.3. A la Delegación Provincial Electoral del Guayas en los correos electrónicos: johngamboa@cne.gob.ec / elbasolis@cne.gob.ec

3.4. Al señor Henry Fernando Coellar Paredes, en el correo electrónico: g.abbyq@hotmail.com.

CUARTO: Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- "F.) Mgtr. Ab. Ivonne Coloma Peralta **JUEZA** y
Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2022.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
VGJ